

**Universidad Internacional de Permacultura**

Asociación Civil Gaia

# **Publicación de Desarrollos Permaculturales N° 2**

**Saneamiento, un Derecho Humano y  
la contribución de los baños secos  
humificadores**

**Dr. Gustavo Ramírez**

Enero 2018



ASOCIACION  
**GAIA**

Actualmente 2.900 millones de personas (39% de la población global) cuentan con un servicio de saneamiento gestionado de manera segura, es decir, un sistema que integra la disposición adecuada de excretas in situ o en otro lugar y donde las instalaciones de saneamiento no son compartidas con otras familias. De esta cantidad, sólo 1.900 millones de personas (27% de la población global) usan instalaciones de saneamiento privadas conectadas a una red de alcantarillado donde las aguas residuales reciben tratamiento, a un altísimo costo.

Después de un largo recorrido a fin de 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de su resolución A/RES/70169, reconoce el derecho humano al saneamiento como derecho autónomo e independiente del derecho al agua. El hecho que hoy sean independientes permitirá lograr avances en forma separada. Antes de esto en su implementación el derecho al saneamiento ha quedado históricamente relegado a un segundo plano.

Existe una correlación positiva entre la tasa de incidencia media de diarrea y helmintiasis infantiles y la ausencia de letrinas en los hogares.

Por otra parte, el derecho al saneamiento se relaciona con el derecho a la educación, si tenemos en cuenta la cantidad de niñas que se ausentan de la escuela en los días de la menstruación, por no disponer de una instalación que le permita gestionar de forma segura y digna su higiene menstrual. Además, sin servicios de saneamiento no es posible disfrutar del derecho a una vivienda adecuada ni a un medioambiente sano, ambos derechos humanos consagrados.

Reconocer el saneamiento como un derecho humano significa que este no es algo sujeto a la solidaridad o la caridad, sino que establece una serie de obligaciones por parte del Estado (respetar, proteger y cumplir) y un alto grado de responsabilidad por parte de todos, especialmente de aquellos que están a cargo de asegurar que el saneamiento esté al alcance de todas las personas.

Como derecho humano, tanto individuos como grupos pueden demandar su cumplimiento a través de actividades de incidencia sobre sus gobiernos, así como buscar compensación, cuando este ha sido vulnerado, en las comisiones nacionales de derechos humanos y los tribunales o a través de organismos internacionales de derechos humanos. Tienen el derecho a ser informados y a participar activamente en la definición de las políticas y los planes que norman el acceso a este servicio que, a su vez, deben dar prioridad a los individuos y grupos que históricamente han sido discriminados y marginados en este acceso.

Durante muchos años, el saneamiento ha sido visto como un asunto privado, limitado a la esfera personal y a la responsabilidad individual, e incluso en algunos entornos como un asunto 'tabú' del que no se habla. Una consecuencia directa de esta situación ha sido la escasa priorización política que ha recibido, lo que ha derivado en que la mayoría de las

intervenciones relacionadas con saneamiento han estado fuera de la esfera pública, enfocadas principalmente a la dotación de infraestructura y con enfoques muy generales en los que ha primado una visión muy sesgada del saneamiento.

Por eso, los Estados están obligados a garantizar su disfrute de forma progresiva, avanzando hacia ese objetivo con la máxima celeridad y eficiencia, destinando el máximo de los recursos disponibles. Aun así, existen algunas obligaciones que sí se consideran inmediatas, como son la no discriminación a la hora de garantizar el acceso y la adopción de medidas concretas para avanzar en el tiempo hacia el logro del acceso universal.

Toda persona, sin ningún tipo de discriminación, debe tener acceso físico y económico a servicios de saneamiento que sean seguros, higiénicos y que proporcionen privacidad y asegure dignidad.

El saneamiento se considera de una manera amplia como un sistema que engloba el tratamiento y la eliminación o reutilización de excrementos humanos y la correspondiente promoción de la higiene. Es clave que los sistemas eviten la contaminación del entorno protegiendo, así, los derechos humanos de los demás, entre ellos el derecho a la vida, a la salud, al agua y a un ambiente sano. Por esto el promover baños secos con cubetas que hay que vaciar o el sistema de doble cámara, que también hay que vaciar, no son para nada recomendables y por esto se pide su abandono. El vaciado manual de letrinas de contenido de materia fecal que no esté humificada, así como de cámaras sépticas, debe evitarse por considerarse peligroso e incluso inaceptable por razones de higiene y porque puede llevar a la estigmatización de las personas que se ocupan de esas tareas. Además estos sistemas que no humifican, pueden generar contacto de materia fecal con roedores e insectos. El informe de “Progress on drinking wáter, sanitation and higiene” (julio 2017) sitúa a estos sistemas apenas un poco mejor que la defecación al aire libre.

Por otra parte el derecho al saneamiento establece que las instalaciones deben ser físicamente accesibles para todas las personas en el interior o en las inmediaciones de cada hogar en todo momento, incluyendo día y noche. Es por esto que aquellos baños secos de doble cámara, que comúnmente se accede por una escalera, con un promedio de 7 a 10 escalones, son totalmente desaconejados ya que deben reducirse al máximo los riesgos de la identidad física de los usuarios. Al mismo tiempo en estos baños con escaleras se margina a los niños, ancianos, discapacitados, mujeres embarazadas y a las personas que padecen fiebre y patologías crónicas.

### **Igualdad de género**

Las desigualdades de género merecen una atención especial, se ponen en manifiesto grandes desigualdades en el saneamiento entre hombres y mujeres.



Las mujeres sufren desproporcionadamente la ausencia de instalaciones de saneamiento adecuadas y privadas, especialmente en el caso de mujeres de más edad, mujeres con discapacidad, las embarazadas, cuando tienen la menstruación o cuando tienen que prestar asistencia a sus hijos de corta edad.

La falta de una instalación de saneamiento cerca o dentro del hogar impide que las mujeres y las niñas puedan bañarse o gestionar su menstruación de forma segura y en intimidad. Esta falta de intimidad y el miedo a sufrir acoso lleva a muchas mujeres a reducir el consumo de líquidos para evitar la orina, lo que puede ocasionar deshidratación o directamente a retenerla durante largos periodos de tiempo, con riesgo de sufrir infecciones de vejiga y de riñones.

Además, el acoso que sufren las mujeres cuando hacen sus necesidades al aire libre o usan baños públicos o el temor a sufrir algún tipo de violencia de género en el trayecto hacia la instalación de saneamiento genera un estrés psicosocial mantenido que pone límites al desarrollo personal y social de muchas mujeres.

Algunos países tienen leyes para mantener limpias las ciudades y que penalizan la defecación al aire libre sin ofrecer instalaciones públicas de saneamiento como alternativa, lo que discrimina especialmente a las personas sin hogar, especialmente mujeres y niñas que tienen una necesidad acuciante de utilizar servicios adecuados que les garantice su intimidad.

En relación a los sanitarios que utilizan agua, y estas aguas negras son tratadas sin contaminar el ambiente, se vuelven extremadamente caros segregando a una parte muy importante de la población impidiendo que utilicen estos sistemas. En el caso de las aguas negras que van a diferentes sistemas, cloacas mal mantenidas, cámaras sépticas y pozos ciegos, contaminan el ambiente yendo por sobre el derecho a un ambiente sano.

Los servicios de saneamiento deben mantenerse operativos de manera que no se produzca un descenso en el acceso o en el nivel de servicio y se evite el retroceso. Por otra parte, estos servicios deben estar garantizados también para las generaciones futuras. Por lo tanto, a la hora de seleccionar una tecnología, de cara a asegurar la sostenibilidad los responsables deben tener en cuenta los gastos que implicará a corto y a largo plazo, directos e indirectos, y la disponibilidad de los recursos hídricos y financieros. Los baños secos humificados se ajustan a éstas exigencias.

### **¿A qué están obligados los Estados?**

La obligación de realizar exige a los Estados que adopten medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, judiciales, de promoción y de cualquier otra índole adecuadas para hacer plenamente efectivo el derecho al saneamiento.

Los Estados deben, entre otras cosas:

- a) definir los objetivos de la extensión de los servicios de saneamiento e higiene, centrándose en los grupos desfavorecidos y marginados.
- b) determinar los recursos disponibles para cumplir esos objetivos y especificar la forma más rentable de utilizarlos.
- c) aumentar la asequibilidad de los servicios.
- d) velar por una educación apropiada sobre el uso correcto de los servicios de saneamiento y de promoción de la higiene.

El reconocimiento del saneamiento como derecho humano por parte de la comunidad internacional y la existencia de normas jurídicas y de mecanismos de protección es lo que dota de exigibilidad al derecho humano al saneamiento.

Al ratificar los Tratados internacionales, los Estados se comprometen a plasmar el marco internacional de los derechos humanos en su normativa interna, transponiendo estas normas de derecho internacional en el ordenamiento jurídico nacional, a través de leyes, reglamentos u otros instrumentos. Ya son muchos los países que consideran los derechos al agua y al saneamiento dentro de sus Constituciones, demostrando un compromiso con estos derechos al más alto nivel.

En conclusión los baños secos humificados reúnen todas las características para que la meta de un saneamiento como derecho humano se pueda cumplir y sea sustentable.

---

